

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

RINOCERONTES

Informe del Grupo de Trabajo de la reunión SC65 sobre Rinocerontes

El Grupo de Trabajo recomienda que el Comité Permanente adopte todas las recomendaciones que se describen más abajo las cuales combinan y reemplazan las recomendaciones incluidas tanto en los informes del Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes (SC65 Doc. 43.1) como en el Informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2)

Se invita al Comité Permanente a que:

Recomendaciones relacionadas con todas las Partes

- a) aliente a todas las Partes a que hagan todos los esfuerzos necesarios para una aplicación efectiva de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15) y de las Decisiones sobre Rinocerontes (*Rhinocerotidae spp.*) adoptadas en la CoP16, así como las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, que fueron comunicadas a las Partes en el Anexo de la Notificación a las Partes No. 2014/006 del 23 de enero de 2014. Se alienta en particular a las Partes a que tomen nota de la Decisión 16.84 a) según la cual deberían señalar inmediatamente a la atención de las autoridades de los países de origen, tránsito y destino toda confiscación de especímenes de rinoceronte ilegales en sus territorios;

Recomendación relacionada con la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam

- b) invite a la República Checa, Sudáfrica y Viet Nam a que cada uno de estos países presente a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2015, un informe pormenorizado sobre las medidas tomadas, incluidas las medidas para mejorar la cooperación bilateral y trilateral, para garantizar que los trofeos de caza de rinocerontes no sean aprovechados por los grupos delictivos y no sean utilizados para introducir los cuernos de rinocerontes en el comercio ilegal, y para prevenir la reexportación ilegal de cuernos de rinoceronte de la República Checa a Viet Nam. En el caso de Viet Nam esta información debería ser incluida en el informe que este país presenta de conformidad con la recomendación h);

Recomendación relacionada con la India

- c) invite a la India a presentar a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2015, un informe pormenorizado sobre la aplicación por su parte de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), para someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66ª reunión;

Recomendaciones relacionadas con Mozambique

- a) tome nota de que Mozambique respondió de manera limitada a la Decisión 16.87 dos meses después de la fecha prevista en dicha Decisión, y no presentó ninguna respuesta a la Decisión 16.88. Que tome nota asimismo de que esto ha obstaculizado la capacidad del Grupo de Trabajo para cumplir su mandato.

- e) invite a Mozambique a:
- i) preparar un plan de acción nacional sobre el rinoceronte detallado con calendarios y etapas, en el que se incluyan las medidas que están siendo aplicadas o que se espera aplicar, según lo que figura en el informe presentado por Mozambique y descrito en el informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), y de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15), así como cualquier otra actividad o medida que se pueda poner en práctica para combatir la matanza ilegal de rinocerontes y el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte;
  - ii) presentar su plan de acción nacional a la Secretaría a más tardar el 31 de octubre de 2014;
  - iii) tomar medidas urgentes para aplicar el plan de acción nacional sobre el rinoceronte entre las reuniones SC65 y SC66, pidiendo asesoría a la Secretaría en caso de ser necesario;
  - iv) presentar a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, a más tardar el 31 de enero de 2015, un informe describiendo los progresos realizados en la aplicación de las acciones incluidas en el plan de acción nacional sobre el rinoceronte, en función de los calendarios y etapas;
  - v) presentar a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, a más tardar el 31 de enero de 2015, un informe pormenorizado sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción nacional sobre el rinoceronte, incluyendo información sobre las detenciones, los decomisos, los enjuiciamientos y las sanciones impuestas a los infractores involucrados en la caza furtiva de rinocerontes y en la posesión y comercio ilegales de cuernos de rinoceronte, para someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66<sup>a</sup> meeting.
- f) la Secretaría deberá, previa solicitud, asesorar a Mozambique con relación al desarrollo y aplicación de su plan de acción nacional sobre el rinoceronte, y podrá realizar una misión en el país a la luz de los progresos en la aplicación, a condición de que reciba una invitación de Mozambique y de que se disponga de la financiación externa necesaria.

#### Recomendación relacionada con Sudáfrica y Mozambique

- g) invite a Sudáfrica y a Mozambique a presentar conjuntamente un informe pormenorizado a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2015, sobre los progresos realizados en la realización de los objetivos concretos acordados entre sus Ministerios durante la reunión celebrada en junio de 2013, y con relación a cualquier progreso realizado en la realización de las actividades acordadas en la 4<sup>a</sup> reunión de la Comisión Conjunta Permanente de Defensa y Seguridad (JPCDS), con relación a la caza furtiva de rinocerontes y al comercio ilegal de cuernos de rinoceronte, como se describe en los párrafos 37 y 38 del informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), para luego someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66<sup>a</sup> meeting.

#### Recomendación relacionada con Viet Nam

- h) invite a Viet Nam a presentar a la Secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2013, un nuevo informe sobre los progresos realizados, dando continuidad a su informe presentado antes de la reunión SC65, para luego someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 66<sup>a</sup> meeting. Los elementos a abordar en el informe son:
- i) el resultado de las investigaciones y la aplicación de sanciones apropiadas en relación con los decomisos comunicados en el informe presentado por Viet Nam que figura en el Anexo 1 del informe de la Secretaría (SC65 Doc. 43.2), así como información sobre las detenciones, los decomisos, los enjuiciamientos y las sanciones por delitos de posesión y comercio ilegales de cuernos de rinoceronte impuestas en el período a partir de la reunión SC65, incluyendo en los puntos fronterizos y en los mercados nacionales;
  - ii) cualquier medida aplicada para asegurar que se registren, se marquen y se pongan en lugar seguro todas las existencias de cuernos de rinoceronte confiscados de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP15);
  - iii) cualquier actividad realizada para que las autoridades de los países de origen, de tránsito o de destino tengan conocimiento de los decomisos efectuados, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 16.84, párrafos a) y b), así como de cualquier recolección de muestras de rinoceronte

- decomisadas para realizar análisis forenses, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 16.84, párrafo d);
- iv) las medidas para reducir la demanda de cuernos de rinoceronte en los mercados nacionales y para reducir la participación del pueblo vietnamita en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte, tanto en Viet Nam como en otros países; y
  - v) los progresos en la aplicación de la Directiva del Primer Ministro sobre el fortalecimiento de la dirección y aplicación de medidas para controlar y proteger a la fauna silvestre amenazada, rara y valiosa.
- i) pida a la Secretaría que transmita la información sobre el plan de acción nacional sobre el rinoceronte de Mozambique descrito en la recomendación e) ii) anterior al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes, para ayudarlo a cumplir con su mandato.
  - j) pida a la Secretaría y al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes que evalúen los informes presentados en cumplimiento de las recomendaciones b), c), e) iv), e) v), g) y h) anteriores y que informe sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 66ª reunión;
  - k) pida al Grupo de Trabajo sobre Rinocerontes que contribuya a obtener la información solicitada en la Decisión 16.85 c) sobre la eficacia de los programas de reducción de la demanda a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 a) y las estrategias y programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad a las que se hace referencia en la Decisión 16.85 b), mediante la elaboración, antes del 30 de septiembre de 2014, de orientaciones sobre la presentación de informes basándose en las decisiones e informes pertinentes anteriores, en particular el Anexo del documento CoP16 Doc. 54.1 (Rev. 1), para ayudar así a las Partes a preparar sus informes;
  - l) a reserva de que se disponga de la financiación externa necesaria, pida a la Secretaría que organice un taller de expertos para considerar los informes presentados de conformidad con la Decisión 16.85 c) para, mediante la identificación de las mejores prácticas y de las dificultades encontradas, reforzar la eficacia de los programas de reducción de la demanda a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 a) y las estrategias y programas para fomentar la sensibilidad de la comunidad a los que se hace referencia en la Decisión 16.85 b). Las Partes que presentan informes, de conformidad con la Decisión 16.85 c) deberían ser invitadas a dicho taller;
  - m) la Secretaría, durante el período entre reuniones y en consulta con el Grupo de Trabajo, señale a la atención del Comité Permanente las cuestiones significativas de incumplimiento de las recomendaciones sobre rinocerontes formuladas por el Comité Permanente en su 65ª reunión. Estas cuestiones que sean señaladas serán tratadas mediante procedimiento postal y de conformidad con la Resolución Conf. 14.3;
  - n) en relación con el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes y la Decisión 16.84 a) y b):
    - i) inste a todas las Partes que no han comunicado a la Secretaría los datos de contacto de sus puntos focales nacionales para cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de cuernos de rinoceronte, según se describe en los párrafos 8 y 9 del informe de la Secretaría SC65 Doc. 43.2), a que lo hagan a más tardar el 15 de agosto de 2014;
    - ii) aliente a todas las Partes a proporcionar información sobre la aplicación por su parte de las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes en la reunión SC66, siguiendo lo solicitado en el Anexo de la Notificación a las Partes No. 2014/006 del 23 de enero de 2014;
    - iii) solicite a la Secretaría que emita una notificación invitando a aquellas partes que han realizado decomisos de especímenes de rinocerontes a que informen a la Secretaría sobre la aplicación por su parte de la Decisión 16.84 a) y b), a más tardar el 31 de marzo de 2015;
    - iv) solicite a la Secretaría que informe al Comité Permanente en su 66ª reunión sobre las medidas tomadas para facilitar la aplicación de los párrafos 4 a) y c) de las estrategias y acciones propuestas desarrolladas por el Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes.